

**JUZGADO CUARENTA Y OCHO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA

EXPEDIENTE:	110013342048202300324 00
DEMANDANTE:	CLAUDIA JULIANA SANTOS GÓMEZ
DEMANDADO:	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS (DIAN)

Se **admite** la demanda de acción de tutela presentada por la señora Claudia Juliana Santos Gómez, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.844.146 en contra de la **Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**, interpuesta vía correo electrónico el 22 de septiembre de 2023, recibida en la dirección electrónica del despacho el 25 de septiembre a las 11:18 horas, a través de la cual pretende el amparo de su derecho fundamental *al debido proceso, igualdad, principio de mérito de acceso a cargos públicos y trabajo* que estima vulnerados debido a su *negativa de unificar las listas de legibles vigentes en las OPEC 127233(P.S. DIAN 1461 de 2020) y 169451 (P.S. DIAN 2238 de 2021) para el cargo de Inspector II Código 306 Grado 6, ficha PC-GJ-3003 del Proceso de Gestión Jurídica.*

En consecuencia, se dispone

RESUELVE.

1. Notifíquese **por el medio más expedito** i) al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y/o a quien haga sus veces y al ii) al **Director General de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales** y/o a quien haga sus veces.
2. Por Secretaría del despacho, advertir **i) a las entidades accionadas**, al momento de efectuar la notificación, que en atención a las medidas adoptadas por las autoridades para la contención del contagio y propagación del virus COVID – 19, la contestación o cualquier memorial con destino a este proceso, deberá remitirse, única y exclusivamente, vía digital al correo electrónico jadmin48bta@notificacionesrj.gov.co; **y con copia a** correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; y, **ii) a los sujetos procesales**, que se garantizará el acceso al expediente durante el trámite.
3. Notifíquese por el medio más expedito a la parte accionante de la admisión de esta tutela y requiérasele para que en el término de un día de la notificación de la presente

providencia remita copia de su cédula de ciudadanía.

4. Oficiése al **Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC)** y/o a quien haga sus veces y al ii) **al Director General de Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales** y/o a quien haga sus veces para que, en el término de **dos (2) días** contados desde la fecha de recibo de la correspondiente solicitud, remitan con destino a estas diligencias, **informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela**. En especial a la **CNSC deberá i)** aportar certificación en la que conste el estado actual de los concursos DIAN No. 1461 de 2020 y DIAN No. 2238 de 2021 y la situación de la actora en el último de los nombrados e **ii)** informar el procedimiento que debe surtir para la provisión de vacantes generadas con posterioridad a las convocatorias, cuando cuenten con una misma ficha, grado y código y existen dos listas de elegibles vigentes, como resultado del desarrollo de dos procesos de selección diferentes. Finalmente, la **CNSC y la DIAN** deberán informar sobre la actuación administrativa **originada en el oficio 100202151-00209 de 14 de julio de 2023** suscrito por la Directora de Gestión Corporativa de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, por el cual solicita a la CNSC determinar la cantidad de vacantes que se deben distribuir entre las OPEC de los procesos 1461 y 2238 indicadas.
5. Ordenar a la **Comisión Nacional del Servicio Civil** que publique en la página web oficial de la entidad, en el enlace correspondiente en los Proceso de selección DIAN No. 1461 de 2020 y DIAN No. 2238 de 2021 de la admisión de esta acción constitucional, con el fin de dar publicidad a este proceso, trámite del cual deberá allegar soporte.

Con el **informe solicitado**, las accionadas deberán indicar **quién es el servidor público o empleado responsable del cumplimiento de la sentencia**, esto ante un eventual amparo de los derechos fundamentales invocados. Por ello, **señalarán** el nombre, cargo que ocupa en la entidad y número de documento de identificación, dirección física o electrónica dispuesta para recibir notificaciones personales, así como los datos del superior inmediato. Lo anterior, so penade que eventualmente las órdenes se libren contra el accionado.

Notifíquese y cúmplase

Firmado Por:
Lucía Del Pilar Rueda Valbuena
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
48
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd54958f66e4a53ce44aef4c846221bb8ae1d9231a367605c30596fc24f525b**

Documento generado en 26/09/2023 03:05:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>